

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR

1

2

3

4

5 NÚMERO:- 2014-12-05-02-P00091

6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

7 TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.-

8 CUANTIA:- INDETERMINADA.-*****



9

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el dieciséis de Enero del año dos mil quince; ante mí, abogado CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ TORRES, Notario Segundo de este Cantón, comparecen los señores: JOHANNA ROCIO ALVAREZ RIVERA, de estado civil soltera, de profesión abogada, y, PIO ADOLFO VALDIVIESO GORDILLO, de estado civil casado, de profesión estudiante, por sus propios derechos; los comparecientes declaran ser nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Y, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Para celebrar esta escritura, comparecen los señores: JOHANNA ROCIO ALVAREZ RIVERA, de estado civil soltera, de profesión abogada, y, PIO ADOLFO VALDIVIESO GORDILLO, de estado civil casado, de profesión estudiante. Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.-
2 SEGUNDA:- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Los comparecientes
3 convienen en constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
4 COMPANYTRANS S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
5 Estatuto.- TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
6 PESADO COMPANYTRANS S.A.:
7 CAPITULO PRIMERO:- Del nombre,
8 domicilio, objeto social y plazo:- ARTÍCULO PRIMERO:- NOMBRE:- La
9 Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
10 COMPANYTRANS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- El domicilio
11 principal de la Compañía es el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos; y,
12 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
13 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
14 cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TERCERO:-
15 OBJETO SOCIAL:- La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte
16 de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
17 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
18 reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes
19 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
20 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
21 Ley, relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO:- PERMISOS DE
22 OPERACIÓN:- Los Premisos de Operación que reciba la Compañía para la
23 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
24 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
25 títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.-
26 ARTÍCULO QUINTO:- INFORME FAVORABLE PREVIO:- La reforma del
27 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
28 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,
previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



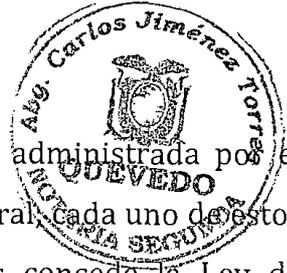
1 ARTÍCULO SEXTO:- SOMETIMIENTO:- La Compañía ~~QUEVEDO~~ lo
2 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
3 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
4 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
5 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-
6 ARTÍCULO SÉPTIMO:- CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS:- Si por
7 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
8 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
9 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO OCTAVO:-
10 PLAZO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
11 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
12 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
13 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
14 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-
15 TITULO SEGUNDO:- Del Capital, del Aumento, Responsabilidad:-
16 ARTÍCULO NUEVE:- CAPITAL:- El capital autorizado de la Compañía es
17 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
18 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
20 de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
21 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
22 Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ:- AUMENTO DE
23 CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
24 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas por los
25 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
26 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
27 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento
28 efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO ONCE:- RESPONSABILIDAD:- La

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita
2 al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
3 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DOCE:- LIBRO DE
5 ACCIONES:- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el
6 que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
7 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
8 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con
9 la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
10 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
11 Compañías.- TITULO TERCERO:- Ejercicio Económico, Balance,
12 Distribución de Utilidades y Reservas:- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:-
13 EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico será anual y terminará
14 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
15 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General,
16 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance
17 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
18 distribución de beneficios y demás informes necesarios.- ARTÍCULO
19 DÉCIMO CUARTO:- UTILIDADES Y RESERVAS:- La Junta General de
20 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
21 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
22 agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
23 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
24 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
25 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
26 reservas especiales o extraordinarias.- TITULO CUARTO.- Del Gobierno,
27 Administración y Representación de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO
28 QUINTO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía estará

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
2 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos
3 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
4 Compañías y estos Estatutos:- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DE LA JUNTA GENERAL DE
6 ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el organismo
7 supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
10 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará
11 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
12 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- CONVOCATORIA:- La convocatoria a
13 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
14 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con
16 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
17 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General
18 a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el
19 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se
20 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
21 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:- REPRESENTACIÓN DE LOS
22 ACCIONISTAS:- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
23 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
24 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
25 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
26 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero, se
27 necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los
28 accionistas los Administradores de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO

1 NOVENO:- QUORUM:- Para que se instale válidamente la Junta General
2 de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
3 menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una
4 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la
5 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con
6 el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el
7 capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.
8 Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley
9 de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO:- DE LA PRESIDENCIA:- Presidirá la Junta General de
11 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
12 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a
13 falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que
14 designe la Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y
15 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de Accionistas
16 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía;
17 y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
18 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
19 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
20 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
21 Gerente General, así como a los Vocales Principales y Alternos del
22 Directorio, Comisario Principal y Suplente; b) Conocer y resolver todos
23 los informes que presente el Directorio y órganos de administración y
24 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
25 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o
26 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
27 cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de
28 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio y el Gerente
2 General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
3 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los
4 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía
5 de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
6 General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran
7 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
8 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente
9 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
10 Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver
11 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
12 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto
13 anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos
14 Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- JUNTA UNIVERSAL:- La
15 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
16 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el
17 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que,
18 La junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
20 esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán
21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
23 válidamente constituida.- Sección Dos: DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO TERCERO:- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado
25 por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán
26 alternos:- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- PERIODO DE LOS VOCALES:
27 Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán
28 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

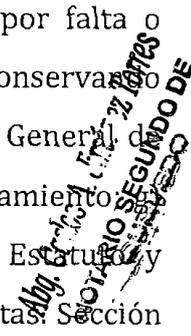
1 reemplazados:- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- PRESIDENCIA DEL
2 DIRECTORIO:- El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del
3 Directorio y actuará como secretario del Gerente General. A falta del
4 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General
5 se nominará un Secretario Ad-Hoc:- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:-
6 CONVOCATORIA:- La convocatoria a sesión de directorio la hará el
7 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno
8 de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
9 miembros que lo integran.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y
11 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
12 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
13 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
14 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de
15 inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos
16 de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión
17 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al
18 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para
19 los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la
20 Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y
21 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios
22 de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto
24 y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de
25 Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales,
26 facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
27 requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados
28 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas:- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-
3 RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
4 simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría:- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- ACTAS:- De
6 cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que
7 será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
8 reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO TRIGESIMO:- DEL
9 PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
10 General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser
11 reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista.
12 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
13 reemplazado.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y
14 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente
15 de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y
16 de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y
17 las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
18 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
19 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
20 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
21 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
22 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al
23 Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
24 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando
25 las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
26 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento en el Registro
27 Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
28 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección



1 Cuatro:- DEL GERENTE GENERAL:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:-
2 DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta
3 General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser
4 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
5 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General
6 será el representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO TRIGESIMO
7 TERCERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son
8 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
9 Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial;
10 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
11 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-
12 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
13 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
14 concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
15 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
16 con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
17 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
18 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
19 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
20 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir
21 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y
22 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar
23 de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
24 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el
27 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
28 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta
2 o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
3 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
4 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas:-
5 CAPÍTULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTÍCULO
6 TRIGESIMO CUARTO:- La Junta General de Accionistas nombrará un
7 Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos
8 años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente:- ARTÍCULO
9 TRIGESIMO CINCO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:- Son
10 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
11 Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de
12 Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección
13 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
14 administración y en interés de la Compañía:- CAPÍTULO SEXTO:-
15 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TRIGESIMO
16 SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La disolución y liquidación de la
17 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
18 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima
19 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
20 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto:-
21 ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO:- DISPOSICIÓN GENERAL:- En todo lo no
22 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
23 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
24 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas:-
25 ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:- AUDITORIA:- Sin perjuicio de la
26 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
27 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
28 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 legales sobre esta materia:- ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO:- AUDITORIA
2 EXTERNA:- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que
3 dispone en la Ley de Compañía:- CLÁUSULA CUARTA:- DECLARACIONES:-
4 El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de
5 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que será
6 suscrito en su totalidad en una Institución Bancaria una vez que la
7 compañía tenga personalidad jurídica, dividido en ochocientas acciones de
8 un dólar cada una. Lo expuesto sobre la forma de suscripción se detalla en
9 el cuadro de integración que se expresa a continuación:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
1	JOHANNA ALVAREZ RIVERA	1205588799	\$ 799	799
2	PIO VALDIVIESO GORDILLO	1707142475	\$ 1	1
		Total:	\$ 800,00	800

10 Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y
11 autorizan a la abogada Johanna Álvarez Rivera, para que proceda a
12 realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la
13 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como
14 también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su
15 aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y
16 Leyes respectivas.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás
17 cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura constitutiva de
18 la compañía.- Firmado) Johanna Álvarez Rivera, abogada, matrícula
19 número doce - dos mil trece - dieciocho del Foro de abogados de la
20 Provincia de Los Ríos.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a mi registro los
21 documentos habilitantes de que trata la minuta.- En consecuencia los

RESOLUCIÓN No.018-CJ-012-2014-DPTLR-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica N°ANT-UALR-2014-0784, de fecha 17 de septiembre del 2014, con especie #3442328, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.** con domicilio en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO	1205588799
2	VALDIVIESO GORDILLO PIO ADOLFO	1707142475

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Elaborado por: NM
Av. Cansaco y Gual Borja
MIRAFLORES 2730976
LOS RÍOS - ECUADOR
www.mnt.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOS RÍOS

CERTIFICADO

Que el presente documento
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
reposa en los libros de
Organismo

NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO



RESOLUCION N° 018-CJ-012-2014-DPTI R-ANT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°014-CJ-DT-012-2014-DPLR-ANT, de 11 de diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N° 17-AJ-DPLR-012-2014-ANT, de 17 de diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de octubre del 2014, resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

- d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.**, con domicilio en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

Elaborado por: NM
Av. Olmedo y Gral. Baroña
PBX (593) 05-2730976
LOS RÍOS - ECUADOR
www.ant.gob.ec

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOS RÍOS

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo. Página 2 de 3

14 ENE 2015



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

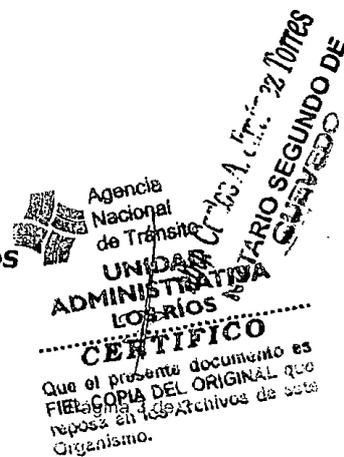
Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de diciembre del 2014.



LO CERTIFICO:



Elaborado por: NM
Av. Olmedo y Gral. Baena
PBX (593) 05-2730976
LOS RÍOS - ECUADOR
www.ant.gob.ec



14 ENE 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2014 12:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7648065
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1205588799 ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/06/2015 12:27 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" EN LA WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 120558879-9

ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

20 de Julio de 1985

REN 1093400

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO 1985



Johanna Rocio Alvarez Rivera

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUSTENTO ESTUDIANTE

ROMULO LORENZO ALVAREZ BRAVO

ESPECIALIDAD MAGDALYS RIVERA D

QUEVEDO 24/04/2009

REN 1093400



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0136 1205588799

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA SAN CAMILO

QUEVEDO ZONA 0

CANTÓN PARROQUIA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO

Matrícula No: 12-2013-18

Cédula No: 1205588799

Fecha de inscripción: 22/04/2013

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: O+



Johanna Rocio Alvarez Rivera

Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dora Lucía Guinda Cevallos

Ab. Dora Lucía Guinda Cevallos
Directora General

Abg. Carlos A. Frías Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

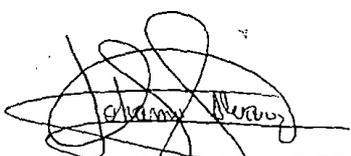
ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
COMPANYTRANS S.A.

1 comparecientes se ratifican del contenido de la minuta inserta, la misma
2 que por voluntad de cada uno de ellos, queda convertida en Escritura
3 Pública para los fines legales consiguientes.- Leída esta escritura de
4 principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en alta voz, la
5 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
6 acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

7

8

9

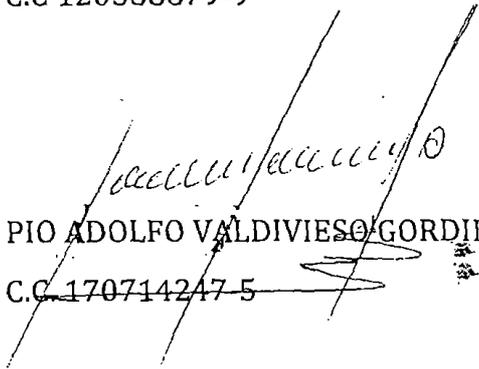
10 
JOHANNA ROCÍO ALVAREZ RIVERA

11 C.C 120558879-9

12

13

14

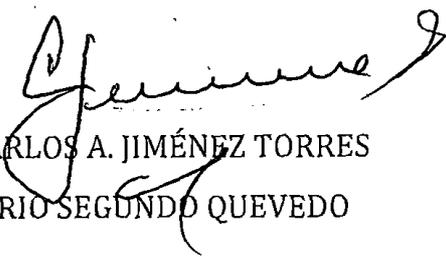
15 
PIO ADOLFO VALDIVIESO GORDILLO

16 C.C 170714247-5

17

18

19

20 
Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES

21 NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

22

23

24

25

26

27

28



TIFICO:-Que las fotocopias que anteceden y que corresponden a la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.**; son iguales su original que se encuentran otorgada ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, en diez fojas útiles- Quevedo, **dieciséis** de Enero del año dos mil quince.-



AB. CARLOS. A. JIMENEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO DEL CANON QUEVEDO



Abg. Carlos Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 914

Fecha de Repertorio: 30-abr-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 40 celebrado entre: ([ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VALDIVIESO GORDILLO PIO ADOLFO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.		329	Constitución de Compañía

QUEVEDO, lunes 4 de mayo de 2.015

Impreso a las: 10:47:13

Elaborado por: Victoria Katherine Béjar Rojas



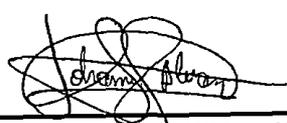
13

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COMPANYTRANS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
PARROQUIA: SAN CRISTOBAL	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: HIPOLITO PINCAY	NÚMERO: MZ-19 S-04	INTERSECCIÓN/MANZANA: NESTOR COELLO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52781513	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rivera1722@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 980083800	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ESQUINA DE LA LAVADORA DENOMINADA "MI LAVADORA"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ab. JOHANNA ALVAREZ RIVERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120558879-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 15:30 Firma: 

Hector

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

08/MAY/2015 13:22:25

Usu: telejandrog



Remitente: No. Trámite: 17307-0

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
COMPANYTRANS S.A. JOHANA ALVAREZ

Expediente: 202380

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GFNFRAI

Revise el estado de su tramite por INTERNET 126
Digitando No. de trámite, año y verificador =